



## EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,

HACE CONSTAR:

Que en las diligencias disciplinarias, adelantadas frente al(a) doctor(a) **RAUL EDUARDO GARCIA GOMEZ**, en su condición de Abogado investigado, de queja presentada por **José Gregorio Chaparro Sanabria**, radicadas bajo el No. 540011102 000 2018 01012 00, con fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Norte de Santander profirió sentencia en la que resolvió:

*“1. Declarar que el abogado Raúl Eduardo García Gómez, identificado con c.c. 12.912.332 y titular de la T.P. 79811 del C.S. de la J., no es autor responsable de los cargos formulados en providencia del 21 de marzo de 2019, razón por la cual se le absuelve de responsabilidad disciplinaria, conforme a la parte motiva de esta sentencia. 2. Si la presente decisión no es apelada en su oportunidad, archívese el expediente una vez ejecutoriada, conforme al artículo 112 parágrafo 1º del artículo 112 de la ley 270 de 1996. Notifíquese y Cúmplase. CALIXTO CORTES PRIETO magistrado (Fdo), MARTHA CECILIA CAMACHO ROJAS Magistrada (Fdo)”*

Para notificar la anterior providencia se fija el presente edicto conforme a lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la página WEB de la Rama Judicial – Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por el término de tres (3) días.

Hoy 25 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

**OLGA GONZALEZ JIMENEZ**  
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL

El presente EDICTO permaneció fijado desde el día que en él se indica hasta hoy veintisiete (27) de mayo de 2021, a las cinco (5:00) de la tarde.

**OLGA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**  
Secretaria